

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Francisco
González

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA de CORDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes | 6 |
| Trimestre | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 13 Noviembre 1930).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.224

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de Caza, con esta fecha he autorizado a don Francisco Pérez Cañete y a don José Ortiz Castro, vecinos de Luque, para que puedan colocar preparados de extricnina en la finca denominada Adalguillas Altas, sita en dicho término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en aquellas operaciones cuanto sobre el particular determina la citada Ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 13 de Noviembre de 1930.
El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

SECRETARÍA

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 4.240

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial, en diez y ocho del pasado mes de Julio, contratar mediante subasta pública, las obras de construcción de un pabellón para locas en el Manicomio Provincial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (38.863'85 pesetas), se anuncia, por el presente, la convocatoria para dicha subasta, conforme se dispone en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro,

aplicable a las Diputaciones por lo preceptuado en el artículo ciento diez y nueve del Estatuto provincial, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión provincial en doce del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación a las doce horas del día once del próximo mes de Diciembre, o del primer día hábil que le siga si resultase festivo por cualquier circunstancia bajo la presidencia del de esta Excelentísima Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Excelentísima Corporación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lu-

gar la subasta, extendiéndose en papel de tres pesetas con sesenta céntimos; con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS CON DIEZ Y NUEVE CENTIMOS (1.943'19 pesetas); importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de TRES MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS, (3.886'38 pesetas) importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de cinco meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones mensuales expedidas por la Sección de Arquitectura provincial y aprobadas por la Comisión provincial.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joa-

qnín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado A) del artículo primero del Real decreto-ley número setecientos sesenta y cuatro de seis de Marzo del pasado año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se consignen sean inferiores a los tipos que se señalan en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos cuarenta y nueve de diez y ocho de Octubre del pasado año, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real decreto-ley antes citado, y las modificaciones que en el mismo supongan las bases de trabajo para obreros albañiles, loseteros y marmolistas publicada en el BOLETIN OFICIAL número ciento cuarenta y cuatro de diez y siete de Junio del año actual, en tanto que no sufran modificación los tipos de salarios que en ella se determinan.

Tanto el acto de la subasta, como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del citado Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro aplicable a las Diputaciones.

Córdoba trece de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....
.....vecino de.....
.....con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de las obras de construcción de un pabellón para locas en el Manicomio provincial, así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de (en letra).....
.....pesetas acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS CON DIEZ Y NUEVE CENTIMOS, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y relación de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia de acuerdo con lo que se dispone en el Real decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma)

(La relación de remuneraciones m-

nimas a que se refiere el modelo de proposición que antecede, puede acompañarse en hoja aparte de la proposición, pero dentro del sobre correspondiente, debiéndose consignar que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso que no se determinen los salarios que han de abonarse por dichas horas).

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 4.218

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Peñarroya de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de setecientos pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina en la referida Oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba 12 de Noviembre de 1930.—El Administrador principal, José Moreno.

CONVOCATORIA

EL METRO S. A.

CORDOBA

Núm. 4.256

Con arreglo a los artículos 12 y 14 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se ha de celebrar en esta capital, en su domicilio social, calle Mármol de Bañuelos, número 2, en el día 26 del mes de Noviembre corriente, a las dos de la tarde.

Córdoba 14 de Noviembre de 1930.—El Secretario del Consejo, Pedro Giménez Herrero.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.096

Resuleto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el 10 de Octubre del pasado año de 1929 la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de reconstrucción de la casa número 133 de la puerta del Puente propia del Excelentísimo Ayuntamiento, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días contado desde el siguiente al en que aparezca inserto el

presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que pasado aludido plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Real decreto de 2 de Agosto de 1924.

Córdoba 5 de Noviembre de 1930. R. Jiménez Ruiz.

Núm. 4.169

Vencido el plazo de arrendamiento por término de diez años en que fueron otorgadas las sepulturas de adultos que ocupan en el Cementerio de Nuestra señora de la Salud, cuadro de San Julian, los cadáveres cuyos nombres figuran en las relaciones que se encuentran de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal y de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento del ramo, se anuncia al público con el fin de que los interesados que lo deseen puedan verificar la renovación de dichas localidades o la exhumación y traslación de los rectos existentes en dichos enterramientos, hasta el día quince del mes actual, previéndose que transcurrido dicho periodo se procederá por la Administración a verificar las exhumaciones depositando los restos en el osario general.

Córdoba 7 de Noviembre de 1930.—R. Jiménez Ruiz.

Núm. 4.170

Vencido el plazo de arrendamiento por término de diez años en que fueron otorgadas las sepulturas de párvulos que ocupan en el Cementerio de Nuestra señora de la Salud, cuadro de San Rafael, los cadáveres cuyos nombres figuran en las relaciones que se encuentran de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal y de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento del ramo, se anuncia al público con el fin de que los interesados que lo deseen puedan verificar la renovación de dichas localidades o la exhumación y traslación de los restos existentes en dichos enterramientos, hasta el día quince del actual, previéndose que transcurrido dicho periodo de tiempo se procederá por la administración a verificar las exhumaciones depositando los restos en el osario general.

Córdoba 7 de Noviembre de 1930.—R. Jiménez Ruiz.

Núm. 4.121

Aprobado en principio por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el veinte y ocho de Octubre último el proyecto relativo a la alineación de parte de la calle Rey Heredia, queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por término de veinte días contados desde el siguiente al en que apa-

rezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia aludido estudio a fin de que las personas a quienes interese puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 6 de Noviembre de 1930.—R. Jiménez Ruiz.

Núm. 4.259

Transcurrido con exceso el plazo fijado por el Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la reclamación de reses mostrencas, sin que lo haya sido el burro rucio muy claro, mal estado de carnes, de tres años, 1'18 metros de alzada, y sin hierro, se anuncia su enagenación en subasta pública así como de un burro rucio apardado, raya cruzada, de diez años, 1'18 metros de alzada, sin hierro y una mula castaña oscura, caricana, 22 años, 1'45 metros de alzada propiedad del Asilo de Madre de Dios y San Rafael bajo el tipo de ciento setenta y cinco pesetas en que pericialmente han sido justipreciadas, cuyo acto tendrá efecto a las doce horas del miércoles diez y nueve del que rige por pujas a la llana en el despacho oficial de esta Alcaldía formulándose los proposiciones en el transcurso de quince minutos que al efecto se señala, transcurridos los cuales se adjudicará el remate al que resulte mejor postor, debiendo estos para interesarse en el acto, exhibir su cédula personal y depositar previamente en la mesa de la Alcaldía la cantidad de cien pesetas la cual será devuelta en el acto a los proponentes, quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se le adjudiquen las caballerías tan pronto como termine la subasta así como a abonar los gastos de inserción del presente edicto y reintegrar el papel invertido en el expediente respectivo.

Córdoba a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta.—Rafael Jiménez.

BAENA

Núm. 4.264

Aprobado en principio por la Comisión permanente, en sesión del día veinte y siete del que rige, un expediente de suplemento de crédito mediante transferencia, dentro del presupuesto ordinario, del capítulo 14.º artículo 1.º al capítulo 3.º artículo 1.º; capítulo 5.º artículo 1.º; capítulo 6.º artículo 1.º; capítulo 8.º artículo 4.º y capítulo 11 artículo 3.º, importante la cantidad transferida cincuenta y cinco mil pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento sobre Hacienda municipal, queda expuesto al público el respectivo expediente por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante aludido plazo pueda ser

examinado a las horas de once a trece en la Secretaria de esta Corporación e interponer en su contra las reclamaciones procedentes, para ante el Ayuntamiento, pleno.

Baena 28 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Toribio de Prado.

VILLAHARTA

Núm. 4.000

Lista electoral formada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en armonía con lo preceptuado en la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los individuos de que se compone esta Corporación municipal y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisarios en las elecciones de Senadores que hayan de efectuarse en la próxima anualidad.

SEÑORES CONCEJALES

Don José Manuel Moreno Jiménez, don Francisco Rodríguez Sánchez, don Tomás Galán Jiménez, don Amador Doval Galán, don José Doval Galán, don Juan Galán Fuentes, don Antonio Galán Jiménez. Una vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Damián González Gavilán, don José Ferrer Benítez, don Antonio Gavilán Galán, don Juan J. Fuentes Valverde, don Francisco Sánchez Valero, don Rafael Moreno Benítez, don Antonio Verdejo Galán, don Diego Suárez Ortiz, don José Galán Rayo, don Antonio Rodríguez Sánchez.

Don Emilio Cepas Galán, don Rafael Ferrer Benítez, don Manuel Sánchez Rayo, don Miguel Cepero Basurte, don Ovidio Díaz Castaño, don José Delgado Jurado, don Camilo Cota Rodríguez, don José Moreno Jiménez, don Rafael Galán Jiménez.

Don Víctor Galán Benítez, don Fausto Rodríguez Sánchez, don José Ruiz Sánchez, don Rafael S. Galán Jiménez, don José Carrillo Sánchez, don Bernardo Moreno Serrano, don Andrés Rodríguez Sánchez.

Don Toribio Moreno Beuítz, don Aurelio Valero Moreno, don José Moreno Rayo, don Esteban Pérez Luengo, don Eustoquio Fuentes Rayo, don Crisanto Galán Giménez.

Villaharta a 31 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José M. Moreno.—El Secretario, Silverio Medel.

VILAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 4.003

Lista de los individuos de este término que tienen derecho a votar como compromisarios para la elección de senadores conforme al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, que ha sido formada por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Octubre último.

SEÑORES CONCEJALES

Don Francisco Palomares Luque,

don Manuel Gavilán Castro, don Marcos Pastor Córdoba, don Rafael Herrera Díaz de Morales, don Andrés Ayllón Cubero, don Manuel Palomares Luque, don José León Campos, don Juan Cobos Oporto, don Francisco Aragón Molina, don Bartolomé Casasolariega Flores.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan Felipe Pérez Díaz, pesetas 1.482'97; don Antonio Pérez Velasco, 1.470'99; don Francisco Aragón Campos, 1.324'28; don Manuel Muñoz Barrios, 994'96; don Salvador Ortiz y Ortiz, 706'73; don Rafael Pérez Terroba, 696'65; don Francisco Izquierdo Labrador, 696'54; don Juan Gavilán Aranda, 637'37; don Enrique Herrera y Gómez de Morales, 587'91; don Manuel Castelanotti Hidalgo, pesetas 568'31.

Don Alfonso Herrera Obrero, pesetas 564'18; don Diego Castro Roldán, 564'02; don Andrés Herrera Obrero, 528'98; don Laureano Casasolariega Adamuz, 521'36; don Mignel Ortiz León, 504'83; don Eloy Torres Pérez, 476'15; don Joaquín Ruiberriz de Torres Hereera, 467'59; don José Castelanotti Molina, 462'29; don Martín Jurado López, 5'4336; don Nicolás Crespo Gómez, 433'94.

Don Enrique Ayllón Cubero, pesetas 399'31; don Juan Romero Moreno, 369'90; don Miguel Blanco Ortiz, pesetas 368'87; don Juan Morales Martínez, 350'89; don Antonio Gavilán Castro, 338'09; don Francisco Ortiz León, 331'24; don Baltasar Torres Campos, 324'85; don Antonio Sánchez Blanca, 313'20; don Francisco Díaz García, 296'02; don José Jurado López, (menor) 294'71; don Antonio Ortiz León, 286'73.

Don Juan Hidalgo García, 284'17; don Bartolomé Ortiz León, 282'82; don José Ortiz León, 238'39; don Francisco López Vioque, pesetas don Emilio Jurado Fernández, 225'94; don Blas Gahete Rico, 220'20; don Juan Hidalgo Ruiz, 218'63; don Juan Ponce Martínez, 196'31; don Juan Ortiz Natera, 169'31.

La presente lista queda expuesta al público hasta el día veinte de Noviembre actual para oír reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la citada ley y artículo 2.º del R. D. de 10 de Octubre último.

Villafranca de Córdoba a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Palomares.—El Secretario, P. Fernández.

LA VICTORIA

Núm. 4.004

Lista electoral que forma la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en cumplimiento del Real decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año y de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta mayores contribuyentes que con aquellos

tienen derecho a emitir sufragios para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don José Maestre Romero, don Manuel Alcaide Romero, don Cristino Romero Escalera, don Alfonso Platas Sobrino, don Rafael García Pérez, don Andrés Maestre Cantillo, don Antonio Pino García, don Manuel Merina Jiménez, don Juan Platas García, don Alfonso Gálvez Romero, don Alfonso Jiménez Crespo, don Juan Platas Sobrino, don José Alcaide Gómez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Rafael Jiménez Blé, 541'26 pesetas, don Alfonso Gálvez Castro, pesetas 397'13; don Diego Maestre Jiménez, 394'55; don Manuel Platas García, 378; don Francisco Castro Pino, 353'56; don Antonio Jiménez Jiménez, 269'04; don Francisco Jiménez Jiménez, 250'44.

Don Francisco Pozo Acero, 183'40; don Rafael Baena Carmona, 180'06; don Francisco Petidier Zafra, 156'37; don Fernando Maestre Crespín, pesetas 124'39; don Alfonso Pino Jiménez, 111'74; don José Alfonso Gómez Cañero, 108'23; don Calderón de la Barca 105; don Pedro García Alcántara, 100'77.

Don Nicolás Petidier Jiménez, 99'81; don Andrés Dova Mengual, 91'97; don Juan Aguilar Pino, 87'10; don Juan D. Jiménez García, 87'10; don Alfonso Maestre Maestre, 87'02; don José Pino Granadal, 83'90; don Miguel Alcaide Gómez, 82'98; don Fernando Moreno Platas, 80'02.

Don Andrés Tomico Maestre, pesetas, 73'58; don Pedro Alcaide Moreno, 67'49; don Fernando Cantillo Maestre, 65'49; don Francisco Aguilar Pérez, 63'06; don Miguel Crespín Pino, 61'74; don José Blé Romero, 59'03; don Alfonso Alcaide Crespo, 54'31; don Nicolás Gómez Petidier, 49'40; don Juan Gómez Petidier, 47'43.

Don José Maestre García, 46'12; don Antonio Maestre Romero, 41'76; don J. José Maestre García, 41'60; don Juan García Jiménez, 36'68; don don Alfonso Maestre Crespín, 36'31; don José Laguna Baena 35'85; don Pedro Abad Gómez, 35'84; don Francisco Pérez Gallardo, 35'01; don Andrés Maestre García, 35'01; don José Galvez Castro, 34'91.

Don Andrés Alcaide Maestre, 34'80; don Antonio Morales Pino, 34'71; don Manuel Alcántara Maestre, 34'37; don Juan Crespín Pino, 34'37; don Francisco Blé Pino, 33'43; don Francisco Zafra García, 32'51; don Antonio Alcaide Moyano, 30'99; don Antonio Rojas Moreno, 27'51; don Pedro Moreno Jiménez 27'51; don Manuel Aguilar Pérez, 26'68.

Lo que se publica y fija para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que hasta el día veinte del corriente mes puedan reclamar de inclusión o exclusión con arreglo al artículo 26 de citada ley.

La Victoria a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, J. Maestre.—El Secretario, Manuel Platas.

LA CARLOTA

Núm. 4.005

Lista de señores Concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de esta población con derecho a elección de compromisarios, para la de Senadores formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Antonio Maestre Cuesta, don José Ortiz Tristel, D. Francisco Cuesta Calero, don Francisco Aguilar Valle, don Manuel Guerrero Aguilar, don Francisco Falder García, don Manuel Guerrero Natera, don José Ramón Hens Doblas, don Antonio García Baena, don Antonio Bernier Wals, don José Feit Delgado, don Rafael Sánchez Losada.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José Martínez Abad, pesetas 718'31; don Manuel Crespo Cuesta, 521'96; don Juan José Escribano Montenegro, 498'75; don Antonio Galvez Ruiz, 457'55; don Francisco Bernier Millán, 453'81; don Francisco Osuna Alors, 446'04; don Claudio Rodríguez Godoy, 336; don Francisco Martínez García, 336.

Don Francisco Galiot Bernier, pesetas 325'18; don Fernando Echevarría Mansilla, 315'55; don Francisco Doblas Cabello, 279'05; D. Diego Soldevilla Sánchez, 275'05; don Manuel Wals Campos, 274'40; don Antonio Pineda Ot, 266'72; don Juan Wic, Gómez, 263'43; don Joaquín Martínez Cruz, 244'62; D. Manuel Castro Aire, 240'55.

Don Antonio Jimber Ariza, pesetas 228'46; don Juan B. Reif Baena, pesetas 223'12; don Juan García Wic, 220'41; don Francisco Bernier Herrog, 214'68; D. Antonio Cruz Rosa, 214'10; don Juan Zafra Cepedello, 208'51; don Eugenio Velasco Clat, 205'86; don Joaquín Escobar Gómez, 205'38; don Jacobo Ortiz Tristel, 205'34.

Don José Romero Sánchez, pesetas 205'10; don Antonio Castro Jiménez, 204'99; don Antonio Otero Crespín, 202'12; don José Manuel Rincón García, 193'61; don Rafael Escribano Montenegro, 190'65; don Emilio Rincón Jiménez, 186'35; don Amador Velasco Comerut, 185'81; don Antonio Hermán Miranda, 183'32; don Rafael Ruiz Mata, 172'58.

Don Andrés Cuesta Calero, pesetas 168'53; don Luis Wic Jiménez; pesetas 177'65; don Miguel Jimber Ariza, 163'32; D. Antonio Aguilar Grandes, 159'89; don Francisco Jiménez Alcaide, 167'74; don Francisco Echevarría Mansilla, 153'22; don Juan de Dios Rodríguez Ruiz, 150'85; don Alfonso Galán Jaén, 148.

Don José Cuesta Calero, pesetas 136'91; don José María Ojel-Jaramillo, 132; don Francisco Galiot Mata; pesetas 130'71; don Fernando Galvez Bronet, 126; don Manuel Brouet, 126.

La Carlota 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Maestre.—El Secretario, Antonio Galvez.

ZUHEROS

Núm. 4.006

Lista de los señores Concejales que integran el Ayuntamiento de esta población y un número cuádruple de de mayores contribuyentes, vecinos de la mismas, con derecho a elegir compromisarios para senadores, en el próximo año de 1931, formada por la Comisión municipal permanente de este Municipio, cumpliendo los dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 10 del pasado Octubre en armonía con los preceptos contenidos en los artículos 25 siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Serafín Tallón Poyato, don Aurelio Arroyo Poyato, don Antonio Jiménez Gomez, don Manuel Mesa Grande, don Francisco Zafra Poyato, don Francisco Zafra Arroyo, don Antonio Romero Poyato, don Manuel Ortiz Ortiz, don Antonio Ortiz Arrebola don Alejandro Salamanca Camacho.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Francisco Miguel Romero Tallón, 559'44; don José Poyato Pérez, 314'24; D. José Serrano Rojas, 290'37; don Angel Arroyo Poyato, 267'59; don Antonio Poyato Alcalá, 239'65; don Manuel Ucles Arroyo, 239'09; don Juan Fernández Romero, 210'67; don Antonio Romero Romero, 188'21; don Aurelio Cabello Plá, 182'95.

Don Fabian Gujarro Ortiz Leiva, 170'32; don Angel Padilla Espejo, 164'89; don Francisco Zafra Pérez, 149'48; D. Manuel Gujarro Ortiz Leiva, 146'92; D. Francisco Ortiz Alcalá, 144'83; don Ramón Poyato Luna, 143'91; don Manuel Calles Pérez, 139'92; don José Jiménez Gómez, 137'21; don Antonio Romero Tallón, 136'95; don Emilio Castillo Poyato, 136'37; don Antonio Lozano Ortiz, 132'78.

Don Antonio Jesús Pérez Poyato, 127'51 don Antonio Camacho Sabariego 121'96; don Juan Romero Poyato, 121'20; don Manuel Poyato Camacho, 119'90; don Antonio Sevillano Ortiz 119'75; don Antonio Arroyo Poyato, 111'02 don Antonio Ucles Arroyo, 109'24; don Antonio Poyato Arroyo, 96'13; don Francisco Cantero Cuello, 94'76, don Antonio Mesa Rollán 91'87.

Don Manuel Serrano Mesa, 90'50; don Antonio García Luna, 87'76; don Manuel Zafra Arroyo 79'63; don Juan Cantero Castro, 77'62; don Isidro Gómez Sabariego, 77'22; don Manuel Romero Poyato, 72'91; don Vicente Poyato Poyato, 71'54; don Aurelio Poyato Pivas, 66'54; don Francisco Arrebola Alcaráz, 66'53; don Mannel Rodríguez Arroyo, 64'39.

La precedente lista se expone al público hasta el día 20 del mes en curso a los efectos de reclamación, en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 26 de la Ley electoral de senadores, de 8 de Febrero de 1877.

Zuheros a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Serafín Tallón.—El Secretario, Manuel Calles.

CARDEÑA

Núm. 4.008

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Miguel Molina Canales, don Rafael Díaz Copado, don Ramón Rodríguez Cedrón, don Juan Merchán Mansilla, don Diego Muñoz Vacas, don Francisco Torres Artero, don Manuel Cabezas Blanco, don Antonio García Balmisa, don Pablo Rodríguez Carbonero, don Leonardo Guzman Martínez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan Pedro Díaz Pozuelo, pesetas 1.188'82; don Antonio Vacas Fimia, 1'075'36, don Diego Romero Pozuelo, 974'14; don Juan Carbonero Tamaral, 735'11; don Pascual Cano Sánchez, 696'70; don Agustín Lallacalle Santofimia, 574'88; don Pedro Pizarro García, 574'82, don Juan Garrido, Fernández (menor) 574'10 don Pedro Molinero Fernández, 518'87.

Don Juan Garrido Calderón, pesetas 515; don José Romero y Romero, 506'78; don Bartolomé Moreno Sánchez, 483'32, don Bartolomé Garrido Calderón, 46,763, don José Cano Sánchez, 405'27; don Francisco Molinero Cabrera, 388'44; don Pedro Mata Romero, 380'45; don Francisco Carbonero Luna, 380'21; don Pablo Tamaral Cachinero, 379'04; don Francisco Doroteo Vacas Moreno, 359'74.

Don Lucas García Cano, 346'32; don Juan Justo Carbonero, 339'51; don Pedro Romero y Romero, 336'53; don Pedro Gil Cano, 312'88; don José Tamaral Sánchez, 272'71; don Juan Carbonero Cachinero, 2.28'64; don Leoncio Rojas Zamora, 220'12; don Mateo Panadero Higuera; 215,96; don Antonio Cachinero Muñoz, 204'74; don Antonio Tamaral Cachinero, pesetas 191'83.

Don Antonio Gutierrez Garrido; pesetas 191'41, don José Guzmán y Guzmán, 185'30; don Antonio Sánchez García 183; D. Francisco Agénjo Amor, 181'40; don Bartolomé Gutiérrez Garrido, 180'83; don Ildefonso Tamaral Luna; 175'80; don José Romero Muñoz, 173'01; don Antonio Cano Moreno, 163'26; don Benito Gutiérrez Toril, 148'59; don Juan Martín Copado Luna, 148'25.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresnda Ley.

En Cardaña a 2 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Miguel Molina.—El Secretario, Juan Hidalgo.

ALCARACEJOS

Núm. 4.009

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familias con casa abierta mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derechos de su fragio para compromisarios en las elecciones de senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Esteban Mansilla Pedrajas, don Valeriano Rodríguez Sepúlveda, don Manuel Sánchez Moreno, don Argimiro Caballero Rodríguez, don Remigio Fernández Caballero, don Rafael Mansilla Cruzado, don Martín Sánchez Ayala, don Pablo Calvo Sánchez, don Rafael Alcalde Rodríguez, don Rafael Muriel Zúñiga, una vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Manuel Ferrer Ruiz, pesetas 1.194'25; don Eufemio Moreno López, 828'90; don José M.ª Ayala Cruzado, 660'81; don Blas Rodríguez Caballero, 396'35; don Rafael Caballero Rodríguez, 385'22; don Pedro M. Caballero Suárez, 376'60; don Rafael Cobos Dueñas, 332.82; don Diego J. Atance Romero, 320'50; don Claudio Riquez Díaz, 270'31; don Miguel Fernández Benítez, 246'25; don Juan García Arévalo, 218'51; don Juan Fernández López, 209'73; don Sandalio Caballero Fernández, 174'90; don Dionisio Moreno Rubio, 170'08; don Miguel Caballero Sánchez, 167'41; don Cándido Fernández Rodríguez, 152; don Francisco Ventura González, 152; don Narciso Pérez Caballero, 152; don Rafael Rodríguez Cruzado, 144'87; don Benigno Ayala, Caballero 132.

Don Teofilo Velazco Soto, 128, don Germán Sánchez Fernández, 128, don Antonio Ayala López, 126'04; don Miguel Rodríguez Benítez, 118'30; don Cándido Tena Ranchal, 116'82; don Allonso Riquez Díaz, 110; don Francisco Caballero Jurado, 102'80; don Juan Pérez de Gracia, 101'25; don Rafael Pedrajas Caballero, 100'49; don Santiago López Pérez, 99'90; don Antonio J. Caballero Ayala, 99'35; don Pedro Sepúlveda, Fernández, 99'24; don Antonio Rodríguez Moreno, pesetas 98'25.

Don Juan Caballero Fernández, pesetas 96'12; don Juan J. Fernández Navarrete, 92'17; don Angel Moreno Fernández, 92; don Rafael Rodríguez Morillo, 92; don Sebastián Muriel Zúñiga, 92; don Francisco Fernández Mansilla, 92; don Luis Rodríguez Rodríguez, 91'86; don Gaspar Sánchez Ayala, 89'87; don Gaspar Caballero Ayala, 82'95, don Martín Santos Ruiz, 78'09; don José López Ayala, 76'11.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendiendo la presente en Alcaracejos a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Esteban Mansilla.—El Secretario, Bonifacio Romero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.085

Por el presente se cita y emplaza a Carmen Campos Silva y a María Suarez Heredia, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día cuatro de Diciembre próximo a las diez horas; con las pruebas y testigos que tuvieran, para celebrar juicio de faltas por hurto; sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento; previéndoles que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 4 de Noviembre de 1930.—El Juez, Francisco Fernández.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 4.086

Por el presente se cita y emplaza a un individuo conocido por Currillo el Cantador, cuyas demás circunstancias se ignoran, de ignorado domicilio o paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha con las pruebas y testigos que tuviere el día cuatro de Diciembre próximo a las nueve horas y treinta minutos, para celebrar juicio de faltas por lesiones; sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez, Francisco Fernández.—El Secretario, Amador Jiménez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.087

Pérez Zamorano Tomás, hijo de José María y de Ana, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por tentativa de robo sumario 129 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba sito calle Góngora sin número para notificarle prisión decretada por esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 4 de Noviembre de 1930. El Juez de instrucción, F. Nestares.